Sabido es que una de las dificultades mayores para la promeción industrial la constituye la faita de suelo preparado urbanisticamente para ese uso dotado de la adecuada infraestructura y económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver dichas dificultades se encamina esta actuación,
com la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica de las industrias y las secuelas nocivas y molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas residenciales y agrícolas.

El emplazamiento escogido es el que se considera más idó-neo en base, por una parte, a su configuración geológica con la suficiente calidad para permitir fáciles cimentaciones y, de otra, la distancia que le separa del casco urbano, óptima para que se cubran las necesidades de mano de obra. Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado al proyecto ningún tipo de recla-

mación o alegación.

El Ayuntamiento de Caceres, en sesión extraordinaria cele-brada el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el referido proyecto. En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interminis-

erial de Valoración en sesión de veinte de junio de mil nove

cientos setenta.

En su virtud, a propuesto del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiseis de junio de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/ mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del poligono industrial, denominado «Las Capellanias», sito en Caceres, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Articulo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En el cruce de la carretera de Salamanca a Cácerea, con el camino que va a la casa de «Las Capellanias».

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este	1-2	SE-NO		640	Linea recta siguiendo la carretera de Salamanca a Cáce
Norte	2-3	EO.	138	86	Linea recta.
Norte	3-4	EO.	157	350	Linea quebrada.
Norte	4-5	NESO.	150	200	Linea quebrada.
Norte	5-6	EO.	283	340	Linea recta.
Oeste	6-7	NE SO.	129	268	Linea quebrada.
Norte	7-8	NESO.	198	460	Linea quebrada
3ur	8-9	O.E.	85	1.000	Linea sinuosa.
Bur	9-10	NS.	260	50	Linea recta.
3ur	10-11	O.E.	131	786	Linea quebrada.
Este	11-1	SENO.	<b>6</b> 0	734	Lines quebrada siguiendo la carretera de Salamanca a Cá- ceres.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Articulo tercero.—Aprobar para el referido poligono las previsiones de planeamiento contenidas en el projecto y que auponen una edificabilidad de tres coma cuarenta metros cúbicos/metros cuadrados.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, VICENTE MORTES ALFONSO

> DECRETO 2180/1970, de 27 de junio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del poligono aViten (tercera fase), de Santiago de Compostela

Por Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y dos mil nove-cientos sesenta y ocho, de catorce de sentiembre, fue aprobado el Proyecto de Determinación y Previsiones de Piansamiento de la tercera fase de actuación del Poligono «Vite» de Santiago de

Con posterioridad a la referida aprobación se ha hecho evidente la necesidad de disponer de determinadas zonas de reducida extensión, cuya inclusión desde el punto de vista técnico es imprescindible para evitar una infraestructura de trasado irreguiar, tanto respecto a la Red Viaria como a las Redes de Servicios, razón que lleva implicita un resjuste del perimetro aprobado.

Por otra parte, se hace necesario aprobar el Cuadro de Precios Máximos y Minimos de toda la actuación.

Consecuentemente con todo ello, y para lograr una mayor claridad de la actuación administrativa, el Ministerio de la Vivienda, por medio de la Dirección General de Urbanismo ha

tomado la decisión de expropiar los terrenos comprendidos en un sector ubicado al oeste y norte del casco histórico, terrenos que han de tener un uso residencial muy restringido, destinándose en su mayor parte a parques y zonas verdes, de acuerdo con la función protectora del aludido casco.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se ha observado lo ordenado en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y en los artículos quince, diecinueve y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero.

Entrente la información pública del expediente mecado al

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han formulado cincuenta y nueve alegaciones al proyecto presentado, que se han estudiado detenidamente en base a los razonamientos expuestos por los alegantes.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión piemaria celebrada el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó informar favorablemente el proyecto.

Igualmente la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña, en sesión celebrada el veintiumo de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, estima que la tramitación llevada a cabo ha sido correcta.

ha sido correcta

En sentido favorable se pronuncia la Comisión interministe-rial de Valoración del Suelo, en su sesión de veinte de junio

de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta dei Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintissis de lunio de mil novecientos setenta.

## DISPONCO:

Articulo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los articulos segundo y tercero de la Ley de veintimo de julio de mil novecientos sesenta y dos y quinos, diecinueve y concordantes del Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintimo de febrero, se aprueba la delimitación, previsiones de planeamiento y el cuadru de precios máximos y minimos del poligono «Vite» (tercera fase) de Santiago de Compostela (La Coruña), en los términos establecidos en el presente Decreto sente Decreto

Articulo segundo.—La delimitación es la siguiente:

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Lago	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-3	S. E.	2 <b>90</b>	38	El punto i se encuentra determinado por la margen Norceste de la carre- tera de Santiago a La Coruña, a una distancia aproximada de 39 me- tros hacia el Sudoeste de la confluencia de dicha margen con la Sudoste de la avenida de Juan XXIII. El tramo 1-2 se traxa perpendiquiarmente a la carretera de Santiago a La Coruña hasta encontrar la margen Oss-
2-3	<b>5</b> .	254	42	te de la calle Carballo.  Lines ligeramente quebrada siguiendo la margen Oeste de la calle Carballo.
3-4	O. S. E.	273	296	ballo hasta ensontrar la margen Noroeste de la calle de Touro. Lines ligeramente quebrada siguiendo la margen Noroeste de la calle
<b>€-</b> 5	8	123	11	del Touro hasta la confluencia de la calle dei Teo. Linea recta que cruza las calles del Touro y del Teo en su confluencia de la margen Este de la calle del Teo con la margen Sur del camino de la Almácica:
5-6	E.	<b>10</b> 0	<b>9</b> 6	Lines quebrada siguiendo lindes de fineas hasta la margen Sur del ca- mino de la Almadra.
<b>8-</b> 7	<b>5</b> .	3:12	315	Linea quebrada siguiendo lindes de fincas hasta la margen Sur del ca- mino
7-8	E, N.	100	160	Lánea curva siguiendo la margen Sur y luego la margen Este del camino hasta la tapia Sur del Grupo Escolar de la Almánica
8-9 9-1 <b>0</b> 1 <b>0-</b> 14	O. N. O. N. N. E. N. E.	100 300 244	76 68 40	Lines recta a le largo de la tapia Sur del Grupo Escolar de la Aimaciga. Lines recta a le largo de la tapia Sur del Grupo Escolar de la Aimaciga. Lines quebrada adaptandose al borde del desnivel entre los terrenos, por
11-12	E, S, E.	256	54	la margen alta, hasta la conducción del agua. Lúnea recta a lo largo de la conducción de agua hasta el depósito.
12-13 13-14	N. N. E. E. S. E.	100 310	25 49	Lines recta a lo largo de la tapla Oeste del deposito de agua. Lines recta hasta la margen Este de la calle del Pino.
14-15	N.	82	177	Lines ligeramente quebrada a lo largo de la margen Este de la calle del Pino hasta la margen Norte de la calle Carballo.
15-10	E, S, E.	330	12	Linea recta a lo largo de la margen Norte de la calle Carballo en su tra- mo inferior
1 <b>6-17</b> 17-18	N. N. E. N. N. E.	96 260	108 59	Lines, queprada por los limites de fincas, por el lado superior del desnivel.  Lines, recta prolongando la tapia  Lines, ligeramente durva.
18-19 19-20	E.	258 246	268 90 59	Linea recta hasta la carretera de Orense.
20-21	N.E.	90		Linea sensiblemente recta a lo largo de la margen Oeste de la carretera de Orense.  Linea sensiblemente recta a lo largo de la tapia Norceste de la subestación
21-22	S. E.	2 <b>6</b> 0	100	de affencean. Lines recta por dentro de la subestación de affencean hasta su tapia
22-28 23-24	N. N. E.		36	Sudeste. Lines sensiblemente curva a le large del sendero hasta el camino que
24-25	N. O.	107	76	Lines quebrada a lo largo del camino hasta la margen Noroeste de la
26-26	N. N. E.	310	120 84	earretera de Santiago de Compostela a La Coruña Linea recta a lo largo de la margen Noroeste de la carretera de Santiago
20-27	O, N, O.	77	80	a La Coruña. Linea quebrada hasta la margen Oeste del camino de la Calderilla.
27-28 26-29	0. S. O. N. O.	192 322	168	Lines quebrada por existir parcelas, que cruza perpendicularmente la carretera al Centro de Inseminación Artificial lunho a su tabla Sudeste.  Lines recta a lo largo de la tapla Noroeste del Centro de Inseminación
29-30	8. O.	120	60	Artificial. Linea recta siguiendo la tapla Sudeste del Centro de Inseminación Ar-
30-31	8. E.	100	19	tificial. Linea recta por el limite de la parcela.
31-32 32-33	S, O, O. N, O.	300 315	20 30	Lines rects por la fachada Sudeste de la vivienda. Lines rects hasta la fachada Sur de la construcción
33-34 34-35	O. N. O.	196 7 <b>0</b> 0	18 80	Linea recta por la fachada Sudeste de las viviendas. Linea quebrada por la margen Oeste del camino:
35-36 37-38	O. N. O.	145 300	49 45	Linea recta por la tapia Norte de la parcela por la margen sur del camino. Linea quebrada siguiendo el límite posterior de las edificaciones hasta el
38-39	O	190	37	vertice de la capilla del barrio de Guadalupe.
39-40	Ñ.	309	295	Lines quebrada por la calle de Gundalupe y por la fachada de la vivienda hasta la margen Este del camino de Gundalupe.
40-41	0.8.0.	65	118	Line quebrada a lo largo de la margen Este del camino de Guadalupe has- ta su confluencia con el camino de Saconia.
41-48 42-48	O. N. O. B. S. O.	280 70	110 33	Linea quebrada por limites de finca hasta la margen Oeste del camino.
43-44 41-45	O N. O.	310 1 <b>9</b> 0	96 155	Lines quebrada por limites de parcelas hasta el camino de servicio.
45-46	Š.	100	98	Linea sensiblemente recta a lo largo de la margen Oeste del camino nassa.
48-47 47-48	O	390 200	60 197	Linea quebrada a lo largo de la margen Norte del camino de Vite. Linea quebrada por los limites de parcelas hasta la carretera de Santa Comba
48-49 49-60	8, 8, 8, 0,	100 1 <b>0</b> 0	27 42	Linea recta a lo largo de la margen de la carretera de Santa Comba. Linea quebrada siguiendo las fachadas de la vivienda exceptuada hasta
50-51	.8	100	•	la confluencia entre el camino de Vite y la carretera de manta Compa. Linea recta à lo largo de la margen Este de la carretera de Santa
51- <b>6</b> 2 <b>52-</b> 53	E. S.	105 280	31 78	Comba. Linea recta paralela a la margen Sur del camino de Vite. Linea quebrada por los limites de parcelas hasta el Colegio de los Mar- manos Maristas.
<b>53-64</b> 5 <b>4-</b> 65	e, n.e s.e.	160 265	44 47	Lines quebrada por la tapla Norte del Colegio de los Hermanos Maristas. Lines songiblemente recta a lo largo de la tapla del Colegio de los Hermanos Maristas.
55-66 56-57	6, O. S. S. E.	240 90	214 167	Lines quebrada por la tapia Este del Colegio de los Rermanos Maristas. Lines quebrada a lo largo de la zona posterior de les edificaciones con frante a la calle Vista Alexre.
57 <b>-54</b> 58-59	E. N. B. E, S. E.	115 200	122 34	Lines querada por los limites de parcelas hasta el sendero. Lines recta por la margen del sendero.

TO HAVE BEEN THE PARTY OF THE PARTY OF

Lado	Dirección	Anguio	Longitud	Observaciones
59-60 60-61	E. S. A.	140 276	116 130	Linea recta por la tapia Sur del Sanatorio Siquiatrico. Linea recta perpendicular a la avenida Juan XXIII hasta su margen Norte.
61-62	N.E. y S.E.	100	440	Lines sinusoidal a lo largo de la margen Norte y Este de la avenida de Juan XXIII.
62- <b>63</b>	E.	236	30	Linea recta que atraviesa la avenida de Juan XIII hasta su margen Budeste, a 10 metros de su confinencia con la carretera de Santiago a La Coruña
63-1	8. O.	366	38	Linea recta a lo largo de la margen Noroeste de la carretera de Santiago a La Coruña hasta el punto l.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y sentido dextrógiro. De los bienes afectados por la perimetral descrita quedan

excluidos:

Primero.—La Capilla de San Cayetane, delimitada por sus muros, el camino que la bordea por el Este y una sona de saceso entre el arroyo y la valla perpendicular a la carretera general. Begundo.—Las fincas números trescientos nueve, trescientos diez, traccientos once, trascientos doce, trancientos troce, comenta y ocho y noventa, si bien has dos últimas finosa citadas agrán incluidas en el Plan Parcial de Ordenación como nonas verdes para seguir salvaguardando el palasje urbano del sector.

Artículo tercero.—Aprobar para el referido poligono las pre-visiones de planeamiento resultantes del proyecto, no excediendo en ningún caso de un metro cúbiso/metro cuadrado de volumen de edificabilidad y la altura de edificación de tres plantes.

Articulo cuarto.—Aprobar el siguiente cuadro de pracios máximos y mínimos del poligono:

Zona segunda:

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. VIOENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2181/1970, de 27 de junio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y Ajación de cuadro de precios máximos y minimos del poligono «Ardila», de San Fernando (Cadle).

La Ley cincuenta y dos/mil noveciantos sesenta y dos, de veintiumo de julio, en su artículo tercero, autorias al Gobismo la delimitación de poligonos de actuación estatam o no combocionados o aprobedos los respectivos Planes de Ordenación Urbana. Generales o Parciales, o la modificación en su caso del Plan General en que haya de actuarse mediatote la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiumo de la Ley del Suelo y la fijación del cuadro de precios máximos y minimos correspondiente a los terrenos delimitados. Esta autorización, sin embargo, queda circumacrita a las sobas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan aquellos proyectos de servicios urbanos cuya ejecución deba ser immediata. deba ser inmediata

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos aesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone, en su articulo decinueve, que podrá incluirse en un mismo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación del poligono de actuación, la modificación de las previsiones de un Pian y la determinación del cuadro de precios máximos y mínimos de la exprepiación.

Estas circumstancias concurren en las actuaciones que se llevan a cabo en el poligono residencial cardilas, sito en el término municipal de San Fernando (Cádis). En su consecuencia, se estima oportuno someter la delimitación, las previsiones de planeamiento y la filación del cuadro de precios máximos y mánicas de este poligono al procedimiento establecido en el articulo tercero de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en quenta, de una parte, las necesidades del Instituto Nacional de la Vivienda, expresidas al encargar esta actuación a la Gerencia de Urbanización, y de otra parte, las condiciones de orden técnico-social en que se encuentran los terrencis de esta polígono la esta polígono la restado urbana.

social en que se utilización urbana

social en que se encuentran los terrenos con posibilidad de utilización urbana.

De modo especial aconseja la elección de este poligono la necesidad de construcción de viviendas en la localidad de San Fernando (Cádiz), incrementada notablemente en los útimos años, y se ve obstaculizada por la escasez de terrenos urbanizados y en condiciones económicas que permitan la financiación de viviendas asequibles, especialmente a los sectores de población de menor poder adquisitivo.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han presentado quince alegaciones al proyecto presentado que se han estudiado detenidamente en base a las rezones expuestas por los alegantes.

El Ayuntamiento de San Fernando, en sesión plenaria celebrada el día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, adoptó el acuerdo de prestar la mayor colaboración a la Gerancia de Urbanización para cuantas actuaciones conjuntas fuera menester.

La Comisión Provincial de Urbanismo no ha emitido informes durante el plazo legal, según se acredita en certificación del Secretario de la misma de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Conselo de Ministros del día veintiséis

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Articulo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los articulos treinta de la Ley de veintimo de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintimo de febrero de mil novecientos sesenta y tres a aprueba la delimitación, previsiones del planeamiento y cuadro de precios máximos y minimos del poligono residencial sárdilas, de San Fernando (Cadiz), en los términos establecidos en el presente Decreto.

Articulo segundo.—La delimitación es la siguiente:

	1			<del></del>
Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones .
1-2	Noreste		670	Sigue el lado Sureste del camino y cafiada del Matadero hasta el lin- dero Noreste de la parcela de dofia Espetanza Campos.
2-3	Sureste	-	495	Sigue el lindero Noreste de la parcela de doña Esperanza Campos hasta alcanzar unas edificaciones
3-4	Surceste		75	Lado compuesto de tres tramos rectos de 20, 34 y 21 metros, que bordean unas edificaciones hasta alcanzar el lado Noroeste de la calle de San Juan de la Crus.
<b>4-</b> 5	Surceste		130	Sigue el lado Noroeste de la calle citada y se prolonga por la calle de San Agustía, cruzándola, hasta su lado Surcesto.
5-6	-		130	Compuesto de varios tramos rectos que siguen los linderos de las fincas de dena Dolores Benites hacia el Noroeste y de las reverendas Madres Carmelitas hasta la propiedad de den Rafael Martines.
6-7	Surceste		29	Compuesto de tres tramos rectos de 15, 10 y 4 metros, bordeando la edi- ficación de don Carlos Martines hasta alcanzar la fachada Sureste.
7-8	Suroeste	1	25	Recto. Lado paralelo al eje de la carretera N-IV.